



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 010 DE 2020

(09 OCT. 2020)

"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 18 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política *"la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras"*.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es *"ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país"*.

Que el numeral 4 del artículo 4 del referido Decreto Ley establece como función de la Agencia, la siguiente: *"formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que de acuerdo con el numeral 18 del artículo 9 del citado Decreto Ley, dentro de las funciones del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, se encuentra la siguiente: *"Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten"*.

Que el artículo 63. Nuevo de la Ley 179 de 1994, establece: *"para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la Ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional."*

Que el artículo 18 de la Ley 2008 de 2019, establece que *"se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos (...)"*.

"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020".

Que de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012, la operación de distribución, objeto del presente acuerdo, no altera las destinaciones y montos globales determinados por el Legislador y desagregadas en el Decreto de liquidación del presupuesto; y se solicitan con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la comisión mixta del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.

Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2008 de 2019¹, el presente acuerdo se enmarca en la atención a población en riesgo de vulnerabilidad, toda vez que la comunidad del Cabildo Indígena de López Adentro del Resguardo Páez de Corinto en el Departamento del Cauca, hace parte de las comunidades que fueron reconocidas como víctimas colectivas del conflicto armado, en el Caso 05 de 2018 de la Justicia Especial para la Paz - JEP², el cual investiga la situación territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca, donde se incluyen municipios del Cauca tales como Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío, Jambaló, Miranda, Padilla, Puerto Tejada y Caldon en el Cauca³.

Que de acuerdo con el Auto 029 de 2020 de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, se acreditan como intervinientes especiales en calidad de víctimas colectivas del conflicto armado, a los cabildos y resguardos: Honduras, Agua Negra, Chimborazo, Cabildo Nueva Esperanza, San Lorenzo de Caldon, Pioyá, La Aguada San Antonio, Las Mercedes, La Laguna Siberia, Pueblo Nuevo, Corinto, López Adentro entre otros.

Que la distribución de recursos, objeto del presente acuerdo, con destino a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, permitirá cofinanciar la remodelación del molino de arroz, Cabildo López Adentro, compromiso suscrito en el año 2016, en el marco de la mesa de diálogo del Gobierno Nacional con el CRIC, ratificado en la comisión mixta del 17 de diciembre de 2019. El Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, busca consolidar al Cabildo López Adentro del Resguardo Páez de Corinto, como procesadores de arroz paddy verde, dando valor agregado al arroz obtenido de 1.000 hectáreas sembradas por la comunidad Nasa en la zona. Este proyecto contempla la adecuación de la planta de proceso industrial del arroz, mediante la construcción de infraestructura, dotación de maquinaria, equipos, asistencia técnica y fortalecimiento de la comercialización.

Que la Agencia de Desarrollo Rural frente a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, contribuye a través de su oferta en la reactivación económica del país, en la medida que se considera que a través de sus proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural - PIDAR se reactiva la capacidad productiva y de generación de ingresos de la economía local, aliviando en el corto y mediano plazo los efectos negativos de la actual emergencia, aportando a la seguridad alimentaria de la población colombiana por medio del abastecimiento de productos agropecuarios en todo el territorio nacional.

Que el Decreto N° 2411 del 30 de diciembre de 2019³, asignó a la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2020, recursos de inversión por un monto total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$194.900.337.639).

Que el artículo 55 del Decreto señalado, establece que *"En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de*

¹ Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

² Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/C%C3%B3mo-me-acredito-c%C3%B3mo-v%C3%ADctima-en-el-Caso-05.aspx>

³ Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020".

inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012".

Que el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece que "Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso (...)".

Que el 24 de junio de 2020 mediante Oficio 20204340001866, el Departamento Nacional de Planeación, emitió concepto favorable para el trámite de Distribución de Recursos, previa a la Resolución 1473 del 2 de julio de los corrientes. Dicho trámite de distribución de recursos, del que trata el presente acuerdo, se enmarca como un trámite contingente.

Que el 17 de julio de 2020, mediante oficio 2-2020-032540 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó las operaciones presupuestales para la distribución de recursos a la ADR por valor de \$2.940.000.000,oo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Operaciones presupuestales: Efectuar la siguiente operación en el presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$2.940.000.000) M/CTE**, así:

CONTRACREDITO

<u>Sección:</u>	303101	Departamento Nacional de Planeación– Gestión General
<u>Programa:</u>	0301	Mejoramiento de la planeación territorial, Sectorial y de inversión pública
<u>Subprograma:</u>	1000	Intersubsectorial Gobierno
<u>Proyecto:</u>	0025	Apoyo a entidades públicas para proyectos de inversión nacional – [distribución previo concepto DNP]
<u>Recursos:</u>	11	Otros recursos del Tesoro
<u>Valor:</u>		\$2.940.000.000

CRÉDITO

<u>Sección:</u>	171800	Agencia de Desarrollo Rural -ADR
-----------------	--------	----------------------------------

"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020".

<u>Programa:</u>	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
<u>Subprograma:</u>	1100	Intersubsectorial Agropecuario
<u>Proyecto:</u>	0007	Fortalecimiento de la cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la población rural a nivel Nacional
<u>Recursos:</u>	11	-Otros recursos del Tesoro
<u>Valor:</u>		\$2.940.000.000

ARTÍCULO 2°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **09 OCT. 2020**


JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ
Presidente del Consejo Directivo


DIEGO EDISON TIUZO GARCÍA
Secretario Técnico

Proyectó: Vicepresidencia de Proyectos –ADR  Impreso Autorizado por DEDORAH
Fecha: 2020.10.23 11:52:05 AM

Revisión Técnica: Vicepresidencia de Integración Productiva - ADR 
Vicepresidencia de Proyectos –ADR  Impreso Autorizado por DEDORAH
Fecha: 2020.10.23 11:52:05 AM
Vicepresidencia de Integración Productiva – ADR 
Secretaría General – ADR
Oficina de Planeación - ADR

Revisión normativa: Oficina Jurídica - ADR